

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 108 de 17 Abril.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888; debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á constar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Número 1.925.

(Copia que se cita.)

#### PALOMAS MENSAJERAS

##### INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Inspector general de Ingenieros con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Próxima ya la época de ensayos para la educación de las palomas mensajeras pertene-

cientes á los palomares militares de Guadalajara, Zaragoza, Jaca, Pamplona, Ciudad Rodrigo y Málaga y también los correspondientes á la Sociedad Colombófila de Cataluña, que por su creciente desarrollo é importancia y los servicios que de ella pueden esperarse, le hacen digna de distinción y apoyo y haciéndose indispensable impedir por todos los medios posibles que, como desgraciadamente viene sucediendo, maten á aquellas los cazadores, dificultando así no solo la enseñanza de dichas aves sino también causando graves perjuicios á guerra, tengo el honor de manifestarlo á V. E. suplicándole que si en ello no halla inconveniente, se digna dictar las órdenes que procedan á las respectivas Comandancias del Cuerpo de su digno mando, con objeto de que influyan con los cazadores, á fin de que respeten en sus viajes á las referidas palomas; en la inteligencia, de que los trayectos que habrán de recorrer corresponden á las provincias de Salamanca, Burgos, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Zaragoza, Huesca, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Cuenca, Avila, Cáceres, Badajoz, Albacete, Murcia, Sevilla, Córdoba, Málaga, Almería y Cádiz por lo que respecta á las de los palomares militares; y de Zaragoza á Barcelona pasando por Sariñena, Lérida, San Guíu, Igualada y Martorell y provincias de Cataluña, Vascongadas, Valencia, Mallorca, Córdoba, Málaga y Jaén por lo que hace á la Sociedad Colombófila de Cataluña.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento en el territorio de su mando, sin perjuicio de acudir también á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias citadas rogándoles la inserción del referido escrito, en los *Boletines oficiales* á fin de obtener la mayor publicidad de este importante asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1892.—Palacio.—Sres. Coroneles Subinspectores de los Tercios y primeros Jefes de Comandancias.—Es copia: El primer Jefe, Manuel Morell Agra.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.927.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.431.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Hernández Arce, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Prosperidad de los Pobres*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno realengo y montuoso, sitio de Miravete, diputación de Torreagüera; lindando N. Cabezo de Jaca y Mina «San Miguel»; S. barranco de los Gallegos; E. minas «Constancia» y «Progreso», y O. Cabezo de Peñas Negras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en el Cabezo Redondo de la falda de Miravete; desde cuyo punto se medirán al E. 300 metros ó los que haya hasta las minas «Constancia» y «Progreso», fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1892.—El Gobernador, P. O., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

### Tercera sección.

Número 1.935

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Abril de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Parra y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

### Reemplazo de 1892.

Cieza.

36 Joaquín Zamorano Lucas; reconocido inútil, excluido temporalmente.

39 Jesús López Molina; reconocido, útil condicional, á observación.

44 Juan Salmerón González; se justifica que está enfermo, que se presente el 25 de actual.

23 Fernando Pérez García; no se presentó al acto de la clasificación, que le cite el Ayuntamiento y le falle remitiendo certificado de dicho acto.

47 José Hortelano Ruiz; reconocido, útil condicional, á observación.

49 José Yuste Lucas; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

55 Juan Angosto Bermúdez; no comparece ni quien justifique su no presentación; soldado sorteable.

61 Jnan Torres Rios; reconocido, útil condicional, á observación.

62 José Segura Angosto; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

69 Jesús Pérez Piñero; se justifica que está enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

71 José Ato López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

76 José Morcillo Quijada; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, segundo reconocimiento para el día 11.

82 José Gómez Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

101 Pascual Ramos Penalva; reconocido, útil, soldado sorteable.

103 Pascual Aroca Aroca; se justifica que está enfermo, que se presente el 25 del actual.

109 Pedro Perona Díaz; se justifica que está enfermo, que se presente el 25 del actual.

Yecia.

7 Antonio Bautista Marco; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

12 Antonio Martínez Marco; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

18 Bartolomé García Vergara; reconocido, útil condicional, á observación.

41 Francisco Carpena Palao; hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

67 Gregorio Picó Verdú; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.



70 Jesús Ortega Lax; reconocido, útil condicional, á observación.

73 Joaquín Pascual Tomás; reconocido, útil condicional á observación.

85 José María García Pérez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

88 José Ibáñez Rodríguez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

101 José Penadés Ibáñez; reconocido, útil condicional, á observación.

102 José María Pérez Villanueva; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

105 José Ripoll Palao; no comparece ni quien justifique su no presentación; soldado sorteable.

116 Juan Ortega Pérez; reconocido, útil, soldado sorteable.

142 Miguel Soriano Alonso; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

173 Ramón Lillo Carpena; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

177 Salvador Lorenzo Palao; que se reclame el certificado del estado de la causa y quede pendiente de fallo.

—  
Lorca, primera sección.

15 Antonio Jiménez Sánchez; se justifica que está enfermo, que se presente el día 9 de Mayo próximo.

27 Diego Reinaldos Sánchez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

33 Emilio Bejarano Molina; se justifica que está enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

50 José Ruiz Vicente; reconocido, útil condicional, á observación.

60 José María Pérez García; reconocido, útil condicional, á observación.

75 José Sánchez Hernández; hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y se reclame certificado.

89 Juan Fortes Robles; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

96 Luis López Fortún; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

103 Matías Sánchez Fernández; alega ser hijo de padre impedido y pobre y además padecer el mozo de la vista, reconocidos ambos, resultó el primero impedido y el segundo inútil, excluido temporalmente.

104 Martín Martínez García; hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

111 Pedro Sánchez Navarro; hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

115 Pedro Marsilla de Teruel Moctezuma y Diaz-Oñate; se justifica está enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

—  
Moratalla.

Braulio Muñoz Gómez; comprendido en el art. 30 y no conforme, resulta que no ha pedido su inscripción en los dos alistamientos anteriores. Se confirma el fallo del Ayuntamiento, alega de la vista, reconocido, útil condicional, á observación.

29 Diego López López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

32 Francisco López Muñoz; se justifica que está enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

33 Francisco Muñoz Fernández; reconocido, útil condicional, á observación.

39 Francisco Martínez Sánchez; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

40 Francisco López; hijo natu-

ral de madre célibe, cuyo marido está impedido para el trabajo, renuncio este impedido, no justifica, para el 23 del actual.

45 Hilario Martínez Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

46 José Zarco López; reconocido, útil condicional, á observación.

50 José López López; alega mantener á la que le crió y educó, resulta no es expósito, se confirma el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

82 Jesús López Martínez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

88 José Navarro Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

105 Pedro Fernández Martínez; voluntario, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

107 Pedro Marin Martínez; reconocido, útil condicional á observación.

108 Pedro Martínez López; alega ser hijo único de padre impedido, reconocido, impedido; no justifica, que lo verifique el 23 del actual

121 Salvador Navarrete; voluntario, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

—  
Murcia, séptima sección.

163 Miguel Conesa Vera; que estaba pendiente de curación, reconocido, útil, soldado sorteable.

—  
*Despacho ordinario.*

La Comisión acordó conceder permiso para que la banda de música de la Casa de Misericordia pueda trasladarse á Cuevas, provincia de Almería, durante las próximas festividades de Semana Santa.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

#### RECTIFICACIÓN

En el *Boletín* núm. 241, correspondiente al día 8 del actual, se publicó la relación ó contingente con que los pueblos de esta provincia han de contribuir para cubrir las atenciones de la Diputación provincial y por error material, aparece el pueblo de AGUILAS con 97.531 pesetas 50 céntimos por consumos, debiendo ser con la de 47.531'50.

—  
Número 1.938.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

—  
DE VALENCIA

—  
*Secretaria general.—Primera enseñanza.*

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso las escuelas que á continuación se expresan:

—  
**Provincia de Albacete.**

—  
*Por concurso único.*

La escuela incompleta de niños de Cotillas, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

La de ambos sexos de Cubillo (Robledo), id. con 400 id. id.

La de Mesta (Alcaraz), id. con 300 id. id.

—  
**Provincia de Alicante.**

—  
*Por concurso de ascenso.*

La escuela elemental de niños de Alicante, dotada con 1.650 pesetas y emolumentos legales.

Las de Elche y Villena, id. con 1.375 id. id.

Las de Bolulla, Confrides y Formenteras, id. con 625 id. id.

Orias de niñas de Bolulla, Rebate (Orihuela), la de Confrides y La Romana (Novelda), id. con 625 id. id.

—  
*Por concurso único.*

La escuela incompleta de niños de Rafal, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

La de Benirrama (Vall de Gallinera), id. con 450 id. id.

La de Benimasot, id. con 437 idem idem.

La de Guadalest, id. con 400 idem idem.

La de ambos sexos de Bacarot (Alicante), id. con 500 id. id.

—  
**Provincia de Castellón.**

—  
*Por concurso de ascenso.*

La escuela elemental de niños de Benafijos, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

La de niñas de Suevas, id. con 825 id. id.

—  
*Por concurso de traslado.*

La escuela elemental de niñas de Castellón (ayudantía), dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.

—  
*Por concurso único.*

Las escuelas incompletas de niños de Higuera y Torralba (sustitución temporal), dotadas con 375 pesetas y emolumentos legales,

La de niñas de Ballestar, id. con 500 id. id.

La de Canales, id. con 275 id. id.

La de ambos sexos de Vallat, idem con 250 id. id.

—  
**Provincia de Murcia.**

—  
*Por concurso de ascenso.*

La escuela elemental de niñas de Totana, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

—  
*Por concurso de traslado,*

La escuela elemental de niñas de Ceuti, dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.

La de Campo Nubla (Cartagena), idem con 625 id. id.

—  
*Por concurso único.*

Las escuelas incompletas de niños de Avilés (Murcia) y Cope (Aguilas), dotadas con 500 pesetas y emolumentos legales.

La de Oya Morena (Pacheco), idem con 365 id. id.

—  
**Provincia de Valencia.**

—  
*Por concurso de ascenso.*

La escuela elemental de niños de Carcagente, dotada con 1.375 pesetas y emolumentos legales.

La de Carlet, id. con 1.100 id. id.

La de Rafol de Salem, id. con 625 idem id.

La de Fuente la Higuera (ayudantía), id. con 550 id. id.

La de niñas de Alboraya, id. con 1.100 id. id.

La de Calles, id. con 825 id. id.

Las de Almiserat (distrito con Lugar orden de San Gerónimo) y Canet de Berenguer, id. con 625 id. id.

—  
*Por concurso de traslado.*

La escuela elemental de niños de Alcira (ayudantía), dotada con 812'50 pesetas y emolumentos legales.

Las de Aldea de las Cuevas (Utiel), Cerdá (distrito con Torrella) y Puebla de San Miguel, id. con 625 id. id.

La de Enguera (ayudantía), idem con 550 id. id.

Las de niñas de Zarra y Aldea de las Cuevas (Utiel), id. con 625 idem idem.

La de Fuente la Higuera (ayudantía), id. con 550 id. id.

—  
*Por concurso único.*

La escuela incompleta de niñas de Terrateig, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales.

La de Aldea de Venta del Moro, idem con 275 id. id.

La de ambos sexos de Cuesta del Rato, id. con 300 id. id.

La de Castellonet, id. con 250 idem id.

Lo que por disposición del señor Rector de este distrito Universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 9 de Abril de 1892.—Por el Secretario general, Joaquín de los Santos Orellana.

—  
Número 1.950.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

—  
DE VALENCIA

—  
*Anuncio.*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante con destino al Museo instrumental, dotada con el sueldo de 825 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar.

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 20 años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar, en un término que podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á operaciones quirúrgicas, descripción y usos de instrumentos quirúrgicos, aparatos del mismo género y apósitos y vendajes.

2.º En la determinación del nombre, historia y usos de nueve objetos sorteados y presentados al opositor por el Tribunal, y serán tres instrumentos, tres aparatos y tres apósitos ó vendajes, manifestando sus ventajas é inconvenientes y comparándolos con los de sus análogos si los hubiera. El opositor demostrará además prácticamente el manejo y aplicación de dichos efectos.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valencia 12 de Abril de 1892.—El Rector, Vicente Gadea Orozco.



## Tercera sección.

Número 1.906.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO  
DE 1891 Á 1892.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

## GASTOS OBLIGATORIOS

## CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . . . .	5.524 57	9.427 46
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos. . . . .	882 08	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria de fondos provinciales. . . . .	1.610 41	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y Depósitos. . . . .	83 33	
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	456 25	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	62 50	
Material de estas Comisiones. . . . .	145 83	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	495 83	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .	»	

## CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas. . . . .	1.029 20	6.212 53
2.º Idem de bagajes. . . . .	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> . . . . .	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	2.750 »	
5.º Idem de calamidades públicas. . . . .	1.666 67	

## CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	»	372 75
Material para estas obras. . . . .	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	372 75	
Material para las mismas obras. . . . .	»	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .	»	

## CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .	»	651 03
2.º Pensiones concedidas legalmente. . . . .	609 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de. . . . .	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .	»	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso. . . . .	41 66	

Artículos.

Artículos.  
Pesetas.TOTAL  
por capítulos  
Pesetas.

## CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo. . . . .	1.479 17	1.997 33
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del. . . . .	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> . . . . .	»	
Idem íd. íd. de la <i>Escuela normal de Maestros</i> . . . . .	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. . . . .	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> . . . . .	476 50	
6.º Biblioteca provincial. . . . .	41 66	
7.º Museo provincial. . . . .	»	

## CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .	262 33	31.617 60
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad. . . . .	10.429 33	
3.º Idem íd. íd. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad. . . . .	10.008 96	
4.º Idem íd. íd. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad. . . . .	7.615 09	
Idem íd. íd. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena. . . . .	2.087 27	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca. . . . .	762 07	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca. . . . .	452 55	

## CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles. . . . .	6.446 87	6.446 87
2.º Idem de establecimientos penales. . . . .	»	

## CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	833 33	833 33
--	--------	--------

## GASTOS VOLUNTARIOS

## CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública. . . . .	»	»
--	---	---

## CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	737 41	737 41
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	»	

## CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	»	»
--	---	---

## CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	979 15	979 15
---	--------	--------

## GASTOS ADICIONALES

## CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 189, procedentes del presupuesto anterior. . . . .	»	»
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	»	

TOTAL GENERAL. . . . . 59.275 46

En Murcia á 1.º de Abril de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Chápuli.

Sesión de 2 de Abril de 1892.

La Excm. Diputación se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.



## Cuarta sección.

Número 1.847.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
24	Cartagena.	95 quintos métricos.	Leña gruesa.	4	50
24	Idem.	100 hectolitros.	Agua potable.	0	25
25	Idem.	85 id.	Cebada.	12	16
25	Idem.	70 quintos métricos.	Paja para pienso.	4	»

Cartagena 31 de Marzo de 1892.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Arturo Silva.—El Administrador, José de Lara.

Número 1.847.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
24	Cartagena.	3'50 hectolitros.	Aceite de oliva.	112	»
24	Idem.	3'00 id.	Petróleo.	80	»
23	Idem.	70 quintos métricos.	Carbón de pino.	11	50

Cartagena 31 de Marzo de 1892.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Arturo Silva.—El Administrador, José de Lara.

Número 1.954.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
Y TRABAJOS DEL ARSENAL  
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 86 de 26 de Marzo último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona números 229 y 76 de 25 y 29 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los materiales y efectos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, comprendidos en los lotes 5, 7, 8 y 15 de la subasta celebrada en 29 de Diciembre del año último, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar a la una del día 29 del actual.

Arsenal de Cartagena 11 de Abril de 1892.—El Secretario, Manuel Duel.

## Quinta sección.

Número 1.952.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado Ventas.

Ignorándose la residencia de don Pedro Durán, se le notifica por medio de este periódico oficial, que por decreto del Sr. Delegado de Hacienda fecha 16 de Marzo último, fué declarado en quiebra por falta de pagos de plazos vencidos, la finca

número 167 del Inventario del Estado, sita en Cehegin, que aparece rematada a su favor.

Murcia 13 de Abril de 1892.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Rafael Llanos.

## Sexta sección.

Número 1.943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 11 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se llevará a efecto en esta Alcaldía, la subasta para el arriendo del arbitrio uso voluntario de pesas, medidas y romana de esta ciudad, en el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 10.000 pesetas y condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo que se inserta al final, los cuales contendrán la cédula del licitador y el resguardo del depósito de 500 pesetas.

Yecla 12 de Abril de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de uso voluntario

de pesas, medidas y romana durante el año económico de 1892-93, la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.944.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 12 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público por petróleo de esta ciudad en el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 5.000 pesetas y condiciones que se detallan en el pliego que está de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo del final, se presentarán en pliego cerrado, los cuales contendrán además la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional de 250 pesetas.

Yecla 12 de Abril de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... se compromete a tomar a su cargo el servicio del alumbrado público por petróleo de esta ciudad, durante el año económico de 1892 a 93, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883 de que esta enterado.

(Fecha y firma.)

## Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Vicente y San Hermógenes.

A LOS

## AYUNTAMIENTOS

Y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan a la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.....	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.....	2 » »
Idem de Aguas, á.....	2 » »
Idem de Aranceles, á.....	2 » »
Idem de Consumos, á.....	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.....	1 » »
Idem de Multas, á.....	1 » »
Idem de Prestación, á.....	1 » »
Idem de Sufragio, á.....	1 » »
Idem de los Sargentos, á.....	1 » »

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MOLINA, por la de una casa

habitación del común de ve-

cinos. . . . . 15 »

ULEA, por la de pesos y medi-

das. . . . . 15 »

ULEA, por la de degüello de

reses. . . . . 15 »

## Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar lo que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.